



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONCEJO
MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA

&

ANONIMO.

PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCION DE LOS RECURSOS
FINANCIEROS DEL CONCEJO DE PIVIJAY EN LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

Santa Marta, septiembre 2021



171

**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONCEJO
MUNICIPIO DE PIVIJAY - MAGDALENA

&

ANONIMO.

PROCESO VERIFICACION DE DENUNCIA
INFORME DEFINITIVO

RADICADO Q-47-21-0012

PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCION DE LOS RECURSOS
FINANCIEROS DEL CONCEJO DE PIVIJAY EN LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020

CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA

Contralor

CARLOS CABAS RODGERS

Jefe Ofc. Planeación y Participación
Ciudadana

ALVARO ANDRES ORDOÑEZ PEREZ

Verificador de Denuncia:

RAHEL GOLDRINGER RODRIGUEZ



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

VERIFICACION DENUNCIA

RADICADO Q-47-21-0012

**PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCION DE LOS RECURSOS
FINANCIEROS DEL CONCEJO DE PIVIJAY EN LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020.**

1. Facultades Legales.

La constitución política, en su artículo 270 dispone "la ley organizará las formas y sistemas de participación ciudadana que permita vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sobre sus resultados". A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la Participación Ciudadana en marco de la democracia participativa, son numerosas las disposiciones legales que aparecen y en las cuales se considera el control fiscal participativo.

La ley 330 de 1996 en su artículo segundo señala que "las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual. Y el artículo 9 de la misma Ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales".

El artículo 8, la ley 610 del 2000 determina que el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Esta norma permite el inicio del proceso de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las contralorías, por solicitud que formulen las entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana.

Que mediante la Ley 850 de 2003 se reglamenta las veedurías ciudadana como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública, y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento Administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y organismos de planeación de los diferentes niveles.

En este Orden de ideas, la Contraloría General emite las Resoluciones Nos. 087 de abril 20 de 2007 y 258 de septiembre 18 de 2009, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, y archivo de las denuncias o quejas; y la necesidad de hacer los trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del ciudadano, motiva a la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Jq



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

Que las modificaciones de las responsabilidades de los procesos de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de la calidad.

El Traslado, respuestas y archivos de las denuncias ó quejas quedaran a cargo del Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

2. ANTECEDENTES.

2.1. Radicación Denuncia de Carácter Fiscal. Con fecha del 08 de abril mediante el oficio 2021EE0048954, la Contraloría General de la Republica a través de su Gerencia departamental Colegiada del Magdalena, remite por competencia denuncia anónima, donde se manifiesta un eventual detrimento a los bienes del municipio en el manejo de los fondos que corresponden a la vigencia del 2020.

3. RESULTADOS DE LA VERIFICACION.

3.1. Metodología. El proceso de verificación de denuncia implica compilar información relevante a los hechos que permita establecer la realidad de los hechos denunciados, para lo cual se consulta las bases de datos de obligatorio reporte por las entidades públicas y los actores, como es la entidad pública contratante y al contratista, se comunica el resultado al denunciante, como respuesta de fondo, tal como lo establece la Ley 1757 del 2015 en su artículo 70.

3.2. De los hechos denunciados.

El anónimo denunciante manifiesta que el manejo dado en el año 2020 a los recursos asignados al Concejo Municipal de Pivijay - -Magdalena, se evidencian, entre otros:

- a. No se evidencia la ejecución presupuestal.
- b. No se evidencian los comprobantes de egreso de dicha vigencia
- c. Se evidencia en el ultimo extracto del año 2020 que solo fueron pagados 11 concejales, los otros dos, se le cancelo en efectivo
- d. Se realizaban los descuentos de parafiscales, los cuales no eran pagados

Hallazgo N° 01. Recursos financieros que no están soportados y/o justificados acordes a las necesidades y competencias asignadas al Concejo Municipal. (F-P y D)

3.2.1. CONDICION.

Se evidencia una deficiente gestión administrativa, contractual, presupuestal y financiera en el año 2020 en el Concejo Municipal de Pivijay – Magdalena.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

3.2.2. Criterio.

Constitución Política de Colombia:

Art. 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Ley 610 del 2000,

Art. 6: **DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas modificatorias y complementarias.

Ley 80 de 1993

Ley 1150 del 2011

Ley 1474 del 2011.

Acuerdo Municipal 015 del 2018, por el cual se modifica el acuerdo 05 del 2001 y se actualiza el reglamento interno del concejo municipal de Pivijay – Magdalena.

Estatuto Orgánico de Presupuesto

Decreto ley 111 de 1996 y las normas modificatorias y complementarias

Organización y funcionamiento de los municipios



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

Ley 136 de 1994, normas modificatorias y complementarias

Régimen salarial y prestacional de los funcionarios públicos

Constitución Política, artículo 150

Ley 11 de 1986

Ley 4 de 1992

Código Sustantivo del Trabajo

Decreto 1919 del 2002

Código único Disciplinario

Ley 734 del 2002

Ley 1952 del 2019

Ley 2094 del 2021

3.2.3. Causa.

La primera causa que evidencia el inadecuado manejo de los recursos financieros transferidos al concejo municipal de Pivijay – Magdalena en el año 2020 es la falta de información que soporte las diferentes erogaciones o pagos. En el archivo de la duma municipal no hay la documentación pertinente para evaluar la gestión financiera contractual y administrativa correspondiente a la Presidencia del año 2020, habiéndolo certificado el actual Presidente, quien manifiesta no haberse realizado el proceso de empalme correspondiente y ante el requerimiento de información realizado mediante los oficios OFIPLANYPAR 102000-292-2021, OFIPLANYPAR 102000-348-2021. Acción similar se evidencia en la plataforma SIA, en la cual los entes controlados están obligados a reportar sus actividades administrativas y financieras, reportes que no realizó completamente dichos responsables correspondientes a la vigencia del año 2020.

De la ejecución presupuestal. En relación al presupuesto, la información compilada ha sido únicamente el informe final de ejecución de gastos; el cual fue aportado sin firmas en mesa de trabajo por quien fungió como Secretario del respectivo periodo y en la base de datos SIA, el formato 202012_f03, están reportados los rubros con apropiación. La suma de gastos asciende al valor de \$208.913.920, no se observan modificaciones, créditos, adiciones, ni contra crédito, coincidiendo el presupuesto inicial con el final.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

De la ejecución presupuestal se coligen realizados por obligación, el correspondiente a:

- i. pago de honorarios a los concejales, \$143.639.800
- ii. Sueldo personal de nómina \$17.388.000
- iii. Seguros \$1.054.178
- iv. Prima de servicios \$516.250

Pagos que ascienden a la suma de \$162.598.228, que al restarle del total del gasto presupuestal de \$208.913.920, se observa una diferencia de \$46.315.692, carentes de soportes que lo justifiquen o permitan realizar un análisis con mayor precisión.

Esta ejecución presupuestal presenta inconsistencia en el pago por concepto de nómina (sueldo), donde reportan un total de pagos por valor de \$17.388.000, que la dividirlo por 12 meses, corresponderían por pago por mesada de \$1.449.000; al comparar dicho valor mensual con la asignación del único funcionario, el Secretario del Concejo, esta es, según Resolución N° 002/2020 (enero 08) y declaración en mesa de trabajo del respectivo secretario, es de \$2.100.000; al aplicarle deducciones de salud y pensión cargo del trabajador (8%), su deducible corresponde a \$168.000, para una asignación mensual neta de \$1.932.000; siendo esta superior en \$483.000, a la cancelada según cifras del presupuesto. Igual inconsistencia sucede con la prima de servicios.

De la ejecución financiera.

Ingresos. En el formato 202012_f02a1 de la base de datos SIA reportado reportó el Concejo Municipal de Pivijay - Magdalena, correspondiente a la vigencia 2020, haber percibido por transferencia de la Alcaldía, a través de 14 giros, la suma de doscientos ocho millones novecientos trece mil novecientos veinte pesos (\$208.913.920).

(N) Nit Del Sujeto Vigilado	© Codigo Presupuestal	(F) Fecha Recaudo	© Concepto Recaudo	(N) Valor	© Nombre Banco donde Recibe/Consigna el Recurso	© Cuenta Bancaria
800255325	3.1.1	07/02/2020	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	20.170.800	BANCO DE BOGOTA	471021493
800255325	3.1.1	13/02/2020	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	16.500.000	BANCO DE BOGOTA	471021493
800255325	3.1.1	13/03/2020	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	30.000.000	BANCO DE BOGOTA	471021493
800255325	3.1.1	02/04/2020	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	10.000.000	BANCO DE BOGOTA	471021493
800255325	3.1.1	08/04/2020	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	8.000.000	BANCO DE BOGOTA	471021493
800255325	3.1.1	30/04/2020	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	18.000.000	BANCO DE BOGOTA	471021493
800255325	3.1.1	05/06/2020	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	42.000.000	BANCO DE BOGOTA	471021493
800255325	3.1.1	03/07/2020	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	6.000.000	BANCO DE BOGOTA	471021493

109



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

(N) Nit Del Sujeto Vigilado	© Código Presupuestal	(F) Fecha Recaudo	© Concepto Recaudo	(N) Valor	© Nombre Banco donde Recibe/Consigna el Recurso	© Cuenta Bancaria
800255325	3.1.1	31/07/2020	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	5.000.000	BANCO DE BOGOTA	471021493
800255325	3.1.1	02/09/2020	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	5.000.000	BANCO DE BOGOTA	471021493
800255325	3.1.1	14/09/2020	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	6.226.375	BANCO DE BOGOTA	471021493
800255325	3.1.1	14/09/2020	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	21.514.065	BANCO DE BOGOTA	471021493
800255325	3.1.1	29/09/2020	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	5.000.000	BANCO DE BOGOTA	471021493
800255325	3.1.1	17/12/2020	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	15.502.680	BANCO DE BOGOTA	471021493

Lo cual es ratificado en el formato_202012_f02

(N) Nit Del Sujeto Vigilado Sin Dígito De Verificación	Código Rubro Presupuestal	© Nombre Rubro Presupuestal	(N) Presupuesto Inicial	(N) Adiciones	(N) Reducciones	(N) Presupuesto Definitivo	(N) Recaudos
800255325	3.1.1	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	208913920	0	0	208.913.920	208.913.920

Pagos. En el formato_202012_f03a1 el Concejo Municipal de Pivijay – Magdalena reportó en relación al año 2020 pagos por la suma de \$207.550.028 a lo cual ha de sumársele los gastos financieros, según esta reportado en el formato_202012_f03, ascienden a la suma de \$1.363.862, para un total de gastos por el total de \$208.913.920. Estos gastos, tabulados por confianza en la ejecución, se distribuyen señalan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR \$	OBSERVACION
Honorarios Concejales	147.659.446	83 pago a 13 concejales
Nomina	17.904.250	10 pagos al secretario del concejo; 9 por \$1.932.000 y uno por \$516.250
Póliza de Manejo	1.054.178	Un pago a la Aseguradora Solidaria de Colombia
No Justificados	40.932.154	52 pagos sin soportes de justificación ni proceso contractual.
	207.550.028	

Del Pago a los Honorables Concejales. Los honorables concejales, son servidores públicos de elección popular que no devengan salario, su reconocimiento es de



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

honorarios por su asistencia comprobada a las sesiones plenarias de la corporación (artículo 45, reglamento interno concejo municipal de pivijay), en este orden de ideas, los pagos que se le realicen a los trece concejales que integran la дума municipal de Pivijay, esta supeditada a las sesiones que máximo se pueden cancelar a cada uno de ellos, las cuales son 90 sesiones, correspondiendo 70 ordinarias, distribuidas en 4 periodos y 20 extraordinarias a un valor de \$129.260.

CONCEJAL	PAGADO \$	OBSERVACION
Eduardo Medina Pérez	25.858.442	Dieciocho (18) pagos
Jefferson Orozco	10.144.930	Cinco (5) pagos
Iván Palma	11.177.842	Seis (6) pagos
Iván García	11.307.853	Seis (6) pagos
Virgilio Villa	11.437.042	Seis (6) pagos
Wilfran Charriz Pertuz	11.049.142	Seis (6) pagos
Jorge Gómez Montenegro	11.178.442	Seis (6) pagos
Danilo Castilla Torres	11.178.442	Seis (6) pagos
Jairo Gomez Ternera	11.409.253	Seis (6) pagos
Rouwer Marengo Mozo	9.886.552	Cinco (5) pagos
Antonio Mozo Polo	1.551.600	Un (1) pago
José Mena Orozco	10.919.953	Seis (6) pagos
Jorge Salah Ropain	10.919.953	Seis (6) pagos

Se evidencian pagos dispares; los nueve concejales a quienes se le realizaron los seis (6) pagos constituyen el 69,23% de los miembros que integran la дума municipal, coligiéndose que constituyen el comportamiento normal de reconocimientos por honorarios, para 90 sesiones máximas, en seis periodos, cuatro periodos ordinarios y dos periodos extraordinarios. Falta por explicar para comprender el caso de cuatro concejales, dos de ellos, con cinco pagos, uno menos, acaso no participó en un periodo de sesiones? . Los otros dos concejales presentan casos extremos, uno de ellos, tiene reportado un solo pago, igual al de un periodo de sesiones de los demás concejales, ¿solo sesionó un periodo? El otro de ellos, corresponde al extremo superior, presenta 18 pagos que en conjunto suman el 250% de la media percibida por un concejal en todo el año 2020 por concepto de sesiones.

El caso extremo superior de pagos, por valor de \$25.858.442 corresponde al honorable concejal Eduardo Medina Pérez, Presidente de la corporación para el año 2020. Al calcular las 90 sesiones (máximo a cancelar por sesiones a un concejal) por el valor de \$129.260, valor reconocido por cada sesión en el año 2020, esta determina un valor de \$11.633.400, único concepto por la cual tiene reconocimiento un concejal. Al restarle este valor al total cancelado a mencionado concejal, se obtiene una diferencia no explicada de \$14.225.042.

14



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

Se evidencian un total de cincuenta y cinco millones ciento cincuenta y siete mil ciento noventa y seis pesos (\$55.157.196) cancelados por el Concejo Municipal de Pivijay – Magdalena en la vigencia 2020 que no están justificados, lo cual constituyen, bajo la definido por el artículo 6 de la ley 610 del 2000 un daño patrimonial.

Del no pago a dos concejales en diciembre del 2020. Al estudiar el extracto financiero de la cuenta corriente 471021493Bco de Bogotá – Concejo Pivijay Magdalena correspondiente al mes de diciembre, se evidencian pagos a once (11) concejales, de trece que constituyen la corporación territorial; si estos fueron cancelados en efectivo, no se tiene evidencia. Lo que determina es una situación inusual.

Del pago por concepto de nómina. Al no disponer de la información de los cargos que constituyen la estructura orgánica del Concejo Municipal de Pivijay – Magdalena, se colige que el único cargo existente en ella corresponde al Secretario General, señalado en el artículo 25 del reglamento interno (Resolución 015 del 2018), el cual corresponde al título IV, estructura orgánica del Concejo.

Mediante la Resolución 002 del 2020 (08 de enero), por la cual se fija el incremento salarial y se ajusta el salario mensual de la secretaria general del concejo municipal de Pivijay – Magdalena, en el artículo primero se señala una asignación de dos millones cien mil pesos (\$2.100.000) al cargo denominado Secretaria General, código 440 del nivel asistencial. Se asume como error de escritura (dactilográfico) dado que en el artículo segundo se hace alusión en forma precisa al año 2020, al igual que en los considerandos.

En el formato_202012_f03 el cual se rinde a corte del 31 de diciembre y corresponde al acumulado en todo la vigencia fiscal del año 2020, reporta pagos por concepto de Sueldo Personal de Nomina, por valor de \$17.388.000 y por Prima de servicios, por un valor de \$516.250. En el formato_202012-f03 están reportados diez pagos al Secretario General, los cuales ascienden a la suma de \$17.904.250, de los cuales nueve (9) son de \$1.932.000, es decir, la asignación mensual neta (descontado salud y pensión) y el decimo es por \$516.000, señalado como prima de servicios, cancelado en el mes de julio. En este orden de ideas, no se evidencia el pago de tres (3) asignaciones mensuales al Secretario General, así como las demás prestaciones sociales determinadas en las normas laborales colombianas. El pago de la prima de servicio no esta liquidada acorde a lo señalado en la norma laboral colombiana. No se evidencia el giro de las prestaciones sociales de pensión y salud a las entidades competentes y al igual que los giros correspondientes a los parafiscales asociados a la nómina.

Lo que determinan las normas de planeación financiera, es presupuestar los



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

compromisos laborales en su totalidad, salarios y prestaciones sociales, lo cual no se refleja en el presupuesto del concejo municipal año 2020. Complementariamente, los recursos de terceros, salud, pensión y parafiscales desviados de su propósito al nos er girados a los beneficiarios.

Se evidencia de esta forma una negligente función administrativa en el año 2020 por la dirección del Concejo Municipal, al desconocer el régimen prestacional y salarial de los funcionarios públicos, del cual se colige un potencial detrimento patrimonial en futuro, frente una acción legal de las personas afectadas, que al no tener un valor presente y no haberse constituido el pago no es factible construir el hallazgo correspondiente.

Acorde lo estipulado en el reglamento interno del concejo municipal implementado en el Acuerdo 015 del 2018 (12 de diciembre), en el capítulo IV, estructura orgánica del concejo, artículo 25, estipula que la Mesa Directiva es su órgano de dirección y gobierno y esta constituida por tres concejales, de los cuales uno es el Presidente, y dos vicepresidentes (primero y segundo). En el artículo 37 están señaladas las funciones del Presidente, determinándose que este es el ordenador del gasto y en él recaen las funciones administrativas y contractuales.

Pagos. En la información reportada a las plataformas SIA Observa y/o SIA Misional, en el formato_202012_f03a1_cgdm se evidencia:

a. 52 pagos por la suma el pago por la suma de \$40.932.154 que no estan justificados ni soportados, a consecuencia que en la entidad Concejo Municipal de Pivijay se manifestó la ausencia de tal información.

(F) Fecha De Pago	(C) Nombre Del Beneficiario O Del Contratista	(N) Cédula O Nit	(N) Neto Pagado	(C) Nombre Del Banco	(C) Número Cuenta
07/02/2020	ALVARO BORJA	800.255.325	500.000	BOGOTA	471021493
11/02/2020	AMANDA GARCIA	800.255.325	600.000	BOGOTA	471021493
17/03/2020	AMANDA GARCIA	800.255.325	600.000	BOGOTA	471021493
13/04/2020	AMANDA GARCIA	800.255.325	600.000	BOGOTA	471021493
11/05/2020	AMANDA GARCIA	800.255.325	600.000	BOGOTA	471021493
08/06/2020	AMANDA GARCIA	800.255.325	600.000	BOGOTA	471021493
06/07/2020	AMANDA GARCIA	800.255.325	600.000	BOGOTA	471021493
31/07/2020	AMANDA GARCIA	800.255.325	600.000	BOGOTA	471021493
13/03/2020	ANTONIO MOZO	800.255.325	2.583.780	BOGOTA	471021493
11/05/2020	ANTONIO MOZO	800.255.325	1.033.512	BOGOTA	471021493
04/06/2020	ANTONIO MOZO	800.255.325	2.583.780	BOGOTA	471021493
15/09/2020	ANTONIO MOZO	800.255.325	2.133.880	BOGOTA	471021493
21/12/2020	ANTONIO MOZO	800.255.325	1.291.890	BOGOTA	471021493

CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
MAGDALENA



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

(F) Fecha De Pago	(C) Nombre Del Beneficiario O Del Contratista	(N) Cédula O Nit	(N) Neto Pagado	(C) Nombre Del Banco	(C) Número Cuenta
13/03/2020	ARMANDO VARELA	800.255.325	1.200.000	BOGOTA	471021493
29/04/2020	ARMANDO VARELA	800.255.325	1.200.000	BOGOTA	471021493
10/06/2020	AURA DE LA HOZ	800.255.325	500.000	BOGOTA	471021493
02/10/2020	BEATRIZ GARCIA	800.255.325	300.000	BOGOTA	471021493
10/02/2020	CARLOS PERTUZ	800.255.325	500.000	BOGOTA	471021493
02/04/2020	CARLOS PERTUZ	800.255.325	600.000	BOGOTA	471021493
11/05/2020	DEISY POLO	800.255.325	200.000	BOGOTA	471021493
30/04/2020	EDUARDO CASTRO	800.255.325	600.000	BOGOTA	471021493
17/04/2020	EDUARDO PERTUZ	800.255.325	983.000	BOGOTA	471021493
16/04/2020	FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA	800.255.325	1.200.000	BOGOTA	471021493
07/02/2020	GISÉLA PEREZ	800.255.325	395.000	BOGOTA	471021493
04/06/2020	JAVIER BARRIO	800.255.325	500.000	BOGOTA	471021493
07/02/2020	JAVIER BARRIOS	800.255.325	500.000	BOGOTA	471021493
13/03/2020	JAVIER BARRIOS	800.255.325	500.000	BOGOTA	471021493
13/04/2020	JAVIER BARRIOS	800.255.325	500.000	BOGOTA	471021493
11/05/2020	JAVIER BARRIOS	800.255.325	500.000	BOGOTA	471021493
06/07/2020	JAVIER BARRIOS	800.255.325	500.000	BOGOTA	471021493
31/07/2020	JAVIER BARRIOS	800.255.325	1.000.000	BOGOTA	471021493
30/09/2020	JAVIER BARRIOS	800.255.325	500.000	BOGOTA	471021493
11/05/2020	JEFERSON OROZCO	800.255.325	1.033.512	BOGOTA	471021493
14/02/2020	LENIN GARCIA	800.255.325	470.000	BOGOTA	471021493
13/03/2020	LUCELYS CASTRO	800.255.325	1.200.000	BOGOTA	471021493
13/04/2020	LUCELYS CASTRO	800.255.325	1.126.000	BOGOTA	471021493
10/06/2020	LUCELYS CASTRO	800.255.325	845.000	BOGOTA	471021493
30/09/2020	LUIS MERCADO MENDOZA	800.255.325	500.000	BOGOTA	471021493
15/09/2020	LUZ MERY GARCIA	800.255.325	600.000	BOGOTA	471021493
02/10/2020	LUZ MERY GARCIA	800.255.325	600.000	BOGOTA	471021493
10/02/2020	MANUEL MONTENEGRO	800.255.325	400.000	BOGOTA	471021493
07/02/2020	MEIVER MEZA GONZALEZ	800.255.325	492.400	BOGOTA	471021493
10/02/2020	MONICA MEZA	800.255.325	1.100.000	BOGOTA	471021493
10/06/2020	MONICA MEZA	800.255.325	1.000.000	BOGOTA	471021493
10/07/2020	MONICA MEZA	800.255.325	670.000	BOGOTA	471021493
04/08/2020	MONICA MEZA	800.255.325	700.000	BOGOTA	471021493

CONTRALORÍA
GENERAL
MAGDALENA



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

(F) Fecha De Pago	(C) Nombre Del Beneficiario O Del Contratista	(N) Cédula O Nit	(N) Neto Pagado	(C) Nombre Del Banco	(C) Número De Cuenta
03/09/2020	MONICA MEZA	800.255.325	1.520.000	BOGOTA	471021493
30/09/2020	MONICA MEZA	800.255.325	500.000	BOGOTA	471021493
06/07/2020	NIVALDO DE LA HOZ	800.255.325	850.000	BOGOTA	471021493
02/10/2020	RAFAEL JARUFFE	800.255.325	170.000	BOGOTA	471021493
07/02/2020	RAFAEL OLIVEROS	800.255.325	140.400	BOGOTA	471021493
17/03/2020	WILSON MORRON	800.255.325	510.000	BOGOTA	471021493

- b. 18 pagos por la suma el pago por la suma de \$25.858.442, de los cuales, \$11.633.400 corresponden a las 90 sesiones reconocidas por el Concejo Municipal en el año 2020 que a un valor unitario de \$129.260 cada una de ellas. La diferencia, \$14.225.042, no están justificados ni soportados, a consecuencia que en la entidad Concejo Municipal de Pivijay se manifestó la ausencia de tal información

(F) Fecha De Pago	(C) Nombre Del Beneficiario O Del Contratista	(N) Cédula O Nit	(N) Neto Pagado	(C) Nombre Del Banco	(C) Número De Cuenta
20/02/2020	EDUARDO MEDINA	800.255.325	6.800.000	BOGOTA	471021493
21/02/2020	EDUARDO MEDINA	800.255.325	1.000.000	BOGOTA	471021493
13/03/2020	EDUARDO MEDINA	800.255.325	2.583.780	BOGOTA	471021493
20/03/2020	EDUARDO MEDINA	800.255.325	300.000	BOGOTA	471021493
13/04/2020	EDUARDO MEDINA	800.255.325	420.000	BOGOTA	471021493
11/05/2020	EDUARDO MEDINA	800.255.325	1.033.512	BOGOTA	471021493
11/05/2020	EDUARDO MEDINA	800.255.325	680.000	BOGOTA	471021493
04/06/2020	EDUARDO MEDINA	800.255.325	2.583.780	BOGOTA	471021493
10/06/2020	EDUARDO MEDINA	800.255.325	1.000.000	BOGOTA	471021493
10/06/2020	EDUARDO MEDINA	800.255.325	900.000	BOGOTA	471021493
06/07/2020	EDUARDO MEDINA	800.255.325	900.000	BOGOTA	471021493
04/08/2020	EDUARDO MEDINA	800.255.325	700.000	BOGOTA	471021493
03/09/2020	EDUARDO MEDINA	800.255.325	580.000	BOGOTA	471021493
15/09/2020	EDUARDO MEDINA	800.255.325	2.133.880	BOGOTA	471021493
02/10/2020	EDUARDO MEDINA	800.255.325	500.000	BOGOTA	471021493
11/02/2020	EDUARDO MEDINA PEREZ	800.255.325	1.551.600	BOGOTA	471021493
07/02/2020	EDUARDO MEDINA PEREZ	800.255.325	900.000	BOGOTA	471021493
21/12/2020	EDUARDO MEDINA PEREZ	800.255.325	1.291.890	BOGOTA	471021493

Total Pagado

25.858.442



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

c. Al revisar los cheques girados a través de la cuenta del Banco de Bogotá, los cuales fueron aportados a esta verificación por dicho Banco dado que en las oficinas de la Secretaria del Concejo Municipal de Pivijay, según certificación, esta no existe, se evidencian varios cheques girados a nombre de terceros pero el cobro de tal titulo valor es realizado por el Presidente o por el Secretario de dicha entidad; si bien, por si solo, esto no representa una conducta dolosa o falta grave, es de particular interés, el que estos documentos los cobren directamente, el ordenador del gasto o su secretario, cuando no están justificados el porque se giraron o se realizó dicho pago. Estos pagos ascienden a la suma de \$6.788.280 y son los siguientes:

(F) Fecha De Pago	(C) Nombre Del Beneficiario O Del Contratista	(N) Neto Pagado	(C) Nombre Del Banco	(C) Número De Cuenta	Archivo: Copias Cheques Bco Bta FOLIOS	OBSERVACIONES
31/07/2020	AMANDA GARCIA	600.000	BOGOTA	471021493	215-216	LO COBRO EL PRESIDENTE DEL CONCEJO
02/10/2020	BEATRIZ GARCIA	300.000	BOGOTA	471021493	263-264	cobrado por el secretario del concejo
31/07/2020	JAVIER BARRIOS	1.000.000	BOGOTA	471021493	217-218	LO COBRO EL PRESIDENTE DEL CONCEJO
13/04/2020	LUCELYS CASTRO	1.126.000	BOGOTA	471021493	105-106	cobrado por eduardo medina, Pte Concejo
31/07/2020	MANUEL ROMERO GARCIA	1.932.000	BOGOTA	471021493	213-214	LO COBRO EDUARDO, PTE CONCEJO
03/09/2020	MONICA MEZA	1.520.000	BOGOTA	471021493	25-226	Cobrado por el secretario del Concejo
02/10/2020	RAFAEL JARUFFE	170.000	BOGOTA	471021493	267-268	cobrado por el secretario del concejo
07/02/2020	RAFAEL OLIVEROS	140.400	BOGOTA	471021493	983087	Cobrado por el presidente del Concejo
13/03/2020	Jairo Barrios Montenegro	1.200.000	BOGOTA	471021493	71-72	Cobrado por el presidente del Concejo
13/04/2020	Carlos Pertuz Fontalvo	500.000	BOGOTA	471021493	109-110	Cobrado por el Secretario del Concejo
04/05/2020	Javier Barrios Gonzales	500.000	BOGOTA	471021493	117-118	Cobrado por el Secretario del Concejo

d. De igual forma, en dicha revisión se detectaron treinta y dos (32) pagos (cheques), que ascienden a la suma de \$29.435.178, realizados (girados) a través del Concejo Municipal de Pivijay en el año 2020, no están reportados a la base de

19



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

datos de SIA Observa y SIA misional, además, no tienen soporte probatorio en los archivos de dicha entidad, tal como esta certificado, por el actual Presidente de dicha duma territorial. Ellos son:

(F) Fecha De Pago	(C) Nombre Del Beneficiario O Del Contratista	(N) Neto Pagado	(C) Nombre Del Banco	(C) Número De Cuenta	Cheque N°	Archivo: Copias Cheques Bco Bta FOLIOS
07/02/2020	Maiver Meza Gonzales	492.400	BOGOTA	471021493	4060082	9-10
07/02/2020	Manuel Romero	1.932.000	BOGOTA	471021493	7116083	17-18
07/02/2020	Álvaro Borja Polo	500.000	BOGOTA	471021493	0547094	19-20
07/02/2020	Lucelys castro Cantillo	900.000	BOGOTA	471021493	5886085	23-24
14/02/2020	Jairo Barrios	470.000	BOGOTA	471021493	6960096	41-42
21/02/2020	Aura de la Hoz	1.000.000	BOGOTA	471021493	01310006	55-56
21/02/2020	José Collazo García	800.000	BOGOTA	471021493	5419099	57-58
27/02/20	Antonio Pérez de la Cruz	3.700.000	BOGOTA	471021493	2037001	59-60
13/03/2020	Jairo Barrios Montenegro	1.200.000	BOGOTA	471021493	7292017	71-72
02/04/2020	Javier Barrios Gonzales	600.000	BOGOTA	471021493	5955023	99-100
13/04/2020	Carlos Pertuz Fontalvo	500.000	BOGOTA	471021493	7944026	109-110
16/04/2020	Milagro Pertuz Romero	1.200.000	BOGOTA	471021493	8000029	111-112
16/04/2020	Edgar Pabón	420.000	BOGOTA	471021493	4945028	113-114
17/04/2020	Javier Barrios Gonzales	983.000	BOGOTA	471021493	7039030	115-116
29/04/2020	Manuel Romero García	1.200.000	BOGOTA	471021493	7227031	117-118
04/05/2020	Javier Barrios Gonzales	500.000	BOGOTA	471021493	84455049	127-128
04/05/2020	Javier Barrios Gonzales	600.000	BOGOTA	471021493	0639050	129-130
10/06/2020	Víctor Montenegro	900.000	BOGOTA	471021493	5159072	187-188
10/06/2020	Jorge Mercado	1.000.000	BOGOTA	471021493	7687071	189-190
08/06/2020	Amanda García	1.054.178	BOGOTA	471021493	4979070	199-200
06/07/2020	Nivaldo de La Hoz	850.000	BOGOTA	471021493	4517080	201-202
06/07/2020	Andrés Melgarejo Jhonsons	900.000	BOGOTA	471021493	6110079	207-208
07/10/2020	Luz Mery García	600.000	BOGOTA	471021493	8495017	271-272
20/02/2020	Manuel de Jesús Romero García	2.300.000	BOGOTA	471021493	3273098	53-54
13/05/2020	Manuel de Jesús Romero García	680.000	BOGOTA	471021493	6072052	153
06/05/2020	Manuel de Jesús Romero García	1.932.000	BOGOTA	471021493	0025048	145-146
10/07/2020	Manuel de Jesús Romero García	670.000	BOGOTA	471021493	8223081	211-212
11/02/2020	Eduardo Andrés Medina Polo	1.551.600	BOGOTA	471021493	7309072	37-38

Se señala, con base en esta evidencia, inconsistencia en la organización financiera y de



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

reportes obligatorios a los entes de control fiscal, acción de obligatorio cumplimiento.

3.2.3.1. Efecto. Un presunto detrimento patrimonial por la suma cincuenta y cinco millones ciento cincuenta y siete mil ciento noventa y seis pesos (\$55.157.196).

4. CONCLUSIONES.

1. Se constituye un hallazgo de carácter fiscal, penal y disciplinario.
2. Comuníquesele, para su conocimiento, al concejo municipal de Pivijay – Magdalena, para lo de su competencia.
3. Procédase a dar respuesta de fondo al denunciante, en cumplimiento del artículo 70 de la ley 1757 del 2015.
4. Procédase a dar traslado a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General del a Nación del hallazgo 01, para lo de su competencia.
5. Archívese esta denuncia, a consecuencia de haber sido aplicado el proceso de verificación de denuncia.

Santa Marta, septiembre 27 del 2021.

Responsables,


 ALVARO ANDRES ORDÓÑEZ PEREZ
 Jefe
 Ofc. Planyparciudadana


 RAHEL GOLDRINGER RODRIGUEZ.
 Profesional Universitario –
 Ofc. Planyparciudadana

M